ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

PREGIOS DE SUSCRIPCIÓN

7'50 pts. trimestre Oviedo.... 8'50 > Provincia ... Extranjero .. 10'00 >

El pago es adelantado Número suelto 25 céntimos de pts.

POSSIVE OF THE MEDICAL



OVIEDO



Se publica todos los dias menos los festivos

Codigo Civil. - Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que ermine la inserción de la ley en la Gaceta. - Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

manecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberà verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras.—Expropiaciones

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Cabranes han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Nava à Puente Lluenga, no obstante haber transcurrido el plazo señalado en el edicto publicado en el Boletin oficial de la provincia del día 17 de Septiembre anterior, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de referencia y que los propietarios interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletin ofi-CIAL antes citado, comparezcan ante la Alcaldía de Cabranes en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notifica. ción, para nombrar el perito que á cada uno de ellos haya de representar en la medición y clasificación de sus fineas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que represente á la Administración.

Oviedo, 15 de Octubre de 1912.-El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 3.279.

A los efectos del artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento vigente de Caminos vecinales, se abre la infermación pública durante el plazo de quince días para la declaración de utilidad del Camino vecinal de la Chavola á la Bubia, correspondiente al término municipal de Leitariegos, con objeto de que en el indicado plazo se produzcan contra dicha declaración las reclamaciones que se crean oportunas por quien se considere con derecho á ello, las cuales habrán de presentarse en la Sección de Fomento, del Gobierno civil (Jefatura de Obras públicas), y en el Ayuntamiento á que dicho camino afecta, en cuyas oficinas estarán de manifiesto los antecedentes necesarios.

Oviedo, 15 de Octubre de 1912.-El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco. R. al núm. 3.278

MINAS

Que D. José de Abego y Sánchez, vecino de Cangas de Onis, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de ·San Antonio», sita en las inmediaciones de los poblados de Soto de Cangas y de Isongo, concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste del molino harinero y batán ó trillón de Soto, propiedad de D. Pedro Cortés. Desde él se medirán en dirección Norte magnético 250 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al Este 700 metros y 2.ª estaca; desde ésta al Sur 300 metros y 3.ª estaca; desde ésta al Oeste 700 metros y 4.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte 50 metros, llegando así al punto de partida y cerrando el perimetro comprensivo de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.038 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Octubre de 1912.-Evasio Rodriguez Blanco.

R. al nóm. 3.282.

Don Evasio Rodriguez Blanco, Gober-nador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Pruneda Ordoñez, vecino de Nava, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con ei nombre de «La Esperanza,» sita en terreno común de las parroquias de Santa Rita de Lues y Santa Eulalia de Coya, concejo de Piloña. Lindante á todos vientos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que hay en lo alto de la Llomba, midiendo en dirección Oeste 100 metros para la primera estaca, de ésta en dirección Norte bajando por el monte Tibón 1.000 metros segunda estaca, de ésta en direccion Este 200 metros tercera estaca, de ésta en dirección Sur subiendo por la izquierda de la riega Buscante 1.000 metros la cuarta estaca y de éeta al punto de partida en dirección Oeste 100 metros con los que queda cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.039 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Octubre de 1912. -Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 3,281

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jovellanos de Gijón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años. Hallarse en posesión del título de

Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme y alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra orignal de recouocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instanciasque no obren en la Secretaria general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que dessen aspirar á dicha plaza.

Oviedo, 9 de Octubre de 1912.-El Secretario general, Facundo Pedrosa R. al num. 3.249

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIOS

En sesión del día de ayer aprobó esta Corporación el proyecto y presupuesto para obras de instalación de baños, lavados y W. C. en varias salas del Hospital provincial de esta ciudad, importantes 3.996 pesetas 98 céntimos, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reelamaciones que se quieran contra la subasta acordada celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzean.

Oviedo, 12 de Octubre de 1912.-P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Javier Cavanilles.-El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.284

(Conclusion)

SAX PROPERTY SAX TO SERVICE

Carretera de tercer orden de San Sebastian al Faro de Peñas

TROZO SEGUNDO

expresada carretera en el término municipal de Gozon RELACION rectificada por el Ayuntamiento de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la

Nombre de la fines Ayuntamiento 也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也也 VECINDAD Pueblo El Ferrero Id. Vioño Id. Id. Viono El Ferrero Viodo NOMBRE DEL COLONO Manuel Fernandez Alvarez Benito Gutierrez José Gonzalez Suarez y otros El propietario Francisco García Menendez Manuel Fernandez Heres D. José Fernandez García El propietario José Fernandez José Fernandez Garcia María Fernandez Heres José Manuel Fernandez Los mismos
El propietario
José Ovies García
Benito Alonso y otros
El propietario
Ed. Manuel Suarez Ovies Buenaventura Suarez Francisco Gutierrez El propietario Id. María Heres Suarez El propietario Id. María Heres Rosa Gutierrez El propietario Manuel Suarez Manuel Diaz El propietario Ed. El propietario El propietario Id El propietario Id. g 크림 덛 Jose Ayuntamiento Madrid Gozon Madrid Gozon Gozon Avilés Gozon Avilés Avilés Gozon Avilés Oviedo Gozon Avilés Gozon 결절절 g þ E. B 폌 걸 四四 멍 g Z. Ę, VECINDAD Pueblo Luanco El Ferrero Luanco El Ferrero Perrero El Ferrero El Ferrero Avilés El Ferrero El Ferrero Luanco El Ferrero Verdicio El Ferrero Luanco Luanco Madrid Madrid Avilés Oviedo Viodo Avilés Avilés Luanco 19 P g P g de José Fernandez Luanco propietario ez Fulgencio Menendez Gonzalez Francisco Fernandez Suarez Francisco Menendez Gonzal Manuel Gonzalez Menendez a Manuela Suarez Fernandez Antonio Ovies Garcia José Ovies La Garcia L'Ignacio Ovies Garcia ra. Condesa de Peñalva de Peñalva e D. José Cueto José Antonio Ovies Garcia Ovies Balbina González Llanos Rafael Fernandez Ovies Francisco Gutierrez
Manuel Gonzalez Garcia
José Gonzalez Suarez Rafael Fernandez Ovies José Gutierrez Campa José Gutierrez Campa Severiano Escandón Manuel Gonzalez Ovies D. Ramon Miranda
Herederos de José Cueto
D. Balbina Gonzel José Gutierrez Campa Manuel Suarez Ovies D. Manuel Suarez Ovies Alvarez Suarez Severiano Escandón Severiano Escandón Severiano Escandón Gutierrez del Francisco Gutierrez Maria Mori José María Mori D. Manuela Suarez Nombre José María Mori Granda Alonso Alonso Herederos de D Francisco Sra. Co. D. Manuel G. D. Francisco Hererederos Condesa Ignacio German D. José Go D. María José 00000 DDDDDD A D Clase de la finoa Pasto Labor Labor Prado Labor Pasto Ġ, 2 O Pas

Luanco, 1.º de Octubre de 1912. - El Alcalde, Alejandro Artime.

Pol 3Pol 4Inst 5Ben 5Obr 1Cor 8 Mor 8 Car

Número

orden

222

26

.30

32

35

39

4

49

50

152

160

169

AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE TINEO

Mes de Octubre de 1912.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

Capitulos.	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		
		De pago inexcusable. Pts. Cts	De pago diferible Pts. Cts.	TOTAL. Pesetas Cus
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	Gastos del Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Obras de nueva construcción Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	703 188 28 398 483 33 775 79 16 193 11 * 5.633 * *	210 33 331 28 120 05 524 24 46 56 8 30 321 59 125 389 95	913 33 188 28 729 28 483 33 895 05 603 40 239 67 8 30 5.921 59 125 389 95
1	Total	8.419 88	2.077 30	10.497 18

Cangas de Tineo 1.º ue Octubre de 1912.—El Secretario, Manuel Arango.— V.º B.º—Joaquin Rodriguez.

Sesion del día 6 de Octubre

Se aprobó por el Iltmo. Ayuntamiento esta distribución de fondos.— P. A. D. A.—El Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 3.259.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Mes de Octubre de 1012

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de les capítules	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural. Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Ob. aueva construcción Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	262 50 600 7.368 69	
Toral	8.331 19	

Octubre de 1912.—El Contador, Quintana.

del dia 11 de Octubre de 1912.

hé aprobada la precedente disción de fondos.—P. A. del E. A., el ario, José M. Rodriguez.—Visto El Alcalde, Manuel Martinez.

R. al núm. 3.267

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión de 4 del actual y de
conformidad con lo prevenido en los
artículos 53 y 55 del Real decreto de
1.º de Junio de 1911, ha acordado convocar á exámenes de aptitud de aspirantes á oficiales de Secretarías judiciales, los cuales tendrán lugar ante
la expresada Sala el día ó días que
previamente se señalen por el llustrísimo Sr. Presidente dentro de los quince últimos del mes de Diciembre próximo.

Los ejercicios serán dos: el primero oral, que consistirá en la contestación, durante un tiempo máximo de media hora, á tres temas sacados à la suerte de los contenidos en el programa formado al efecto é inserto á continuación; y el segundo práctico, que consistirá en formular por escrito y á presencia del Tribunal la diligencia ó diligencias á que se refiera la papeleta que el examinando saque en suerte, de entre los que previamente y en el acto del examen se insacularán, redactados con arreglo á un cuestionario de casos prácticos.

Los que deseen ser examinados deberán solicitarlo en instancia dirigida al Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro de los quince primeros días del mes de Noviembre próximo, debiendo acompañar con la misma los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, por la que acrediten ser mayores de edad.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía respectiva.

Declaración jurada de no hallarse el interesado comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos acordados.

Oviedo, 7 de Octubre de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

PROGRAMA para el ejercicio teórico de los exámenes de aptitud de aspirantes á Oficiales de Secretarías judiciales.

Tema primero:

De la comparecencia en juicio. Personas hábiles para comparecer. Representación legítima de los inhábiles.

Tema segundo:

Intervención de Procurador y Abogado en los juicios. En qué casos no
es necesaria. Obligaciones que contrae
el Procurador una vez aceptado el poder. Causas por las que deberá cesar
en su representación.

Tema tercero:

Del beneficio legal de pobreza.

Beneficios de los declarados legalmente pobres. Personas que tienen derecho al disfrute de estos beneficios.

Requisitos de la demanda de pobreza.

Juzgado ó Tribunal competente para el conocimiento y resolución de estos incidentes. Idee sucinta de su tramitación.

Tema cuarto:

Extensión y competencia de la jurisdicción ordinaria en materia civil. Principales reglas para determinar la competencia de los Jueces cuando no hay sumisión por los litigantes. Formas de la sumisión.

Tema quinto:

Recusaciones. Causas legítimas de recusación. Forma de tramitarse las recusaciones de Magistrados y Jueces de primera instancia. A quiénes corresponde la instrucción de la pieza separada y la decisión de estos incidentes en la recusación de los Jueces de primera instancia y qué recursos se dan contra los autos en que se acceda ó deniegue la recusación.

Tema sexto:

Recusación de los auxiliares. Tramitación. A quiénes corresponde la
instrucción de la pieza separada y la
decisión del incidente en las recusaciones de los Secretarios de los Juzgados de primera instancia y qué recursos se dan contra los autos en que se
acceda ó deniegue la recusación.

Tema séptimo:

Actuaciones judiciales. Ante quién se dictan y en qué forma se autorizan las resoluciones judiciales, según los casos.

Tema octavo:

Términos judiciales. Modo de computarlos. Su clasificación y casos en en que no deben prorrogarse.

Tema noveno:

Notificaciones. Su objeto. Forma y requisitos. Particulares que deberá contener la cédula de notificación. Funcionarios encargados de verificarla. Diferencias entre la notificación y el emplazamiento.

Tema décimo:

Citaciones, emplazamientos y requerimientos. Su objeto, forma y requisitos con que deben verificarse. Notificación en estrados. Cuándo tienen lugar y en qué forma.

Tema undécime:

Explicación de lo que son suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos, dentro de las actuaciones judiciales. Idea sucinta de sus formas de redacción.

Tema duodécimo:

Resoluciones de los Tribunales y Juzgados en los asuntos judiciales. Providencias, autos y sentencias. Fórmulas de estas resoluciones.

Tema décimotercero:

Recursos que proceden contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia. Procedimiento según que se haya admitido la apelación en ambos ó en un solo efecto.

Tema décimocuarto:

Tasación de costas. Quiénes la verifican y reglas establecidas para efectuarla.

Tema décimoquinto::

Correcciones disciplinarias que pueden imponerse á los auxiliares de los Juzgados y Tribunales. Por qué causas, en qué forma y qué recursos pueden utilizar los interesados.

Tema décimosexto:

Actos de conciliación. Su objeto y modo de celebrarlos. Juicios exceptuados por la ley de la previa conciliación. Valor y eficacia de lo convenido en acto de conciliación.

(Continuará)

Juzgado de Gijón

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de esta villa al cumplimiento de carta orden de la Superioridad librada en el sumario número ciento seis de mil novecientos doce, seguido en este Juzgado por alzamiento de bienes, por la presente se requiere al procesado Manuel Estanislao Sanchez Sela, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tercero día, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia, pague al Abogado D. Luis García Tuñón la cantidad de setecientas pesetas que le es en deber como defensor que fué del Manuel Estanislao en la causa de referencia, bajo apercibimiento de apremio.

Gijón, 12 de Octubre de 1912.— Angel R. Davila.

R. al núm. 3.272.

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio de abintestato de D. Manuel Menendez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, fallecido á

bordo del vapor «Reina María Cristina», el día dos de Mayo último, en viaje de Coruña á este puerto, sin que conste si ha dejado ascendientes, descendientes ó colaterales dentro del cuarto grado, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de dos meses, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que comparezcan ante este Juzgado y expresado juicio, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Dado en Gijón, á doce de Septiembre de mil novecientos doce.-Manuel Pedregal.-El Secretario, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 3.270

Cédula.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa en el sumario número 135 de este año, por lesiones inferidas al niño Victoriano Gonzalez, por la presente se ofrecen al padre de dicho niño en ignorado paradero, Santiago Gonzalez, las acciones que le conceden el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón, 10 de Octubre de 1912.—El Secretario, P. H., Angel R. Dávila.

R. al núm. 3,269

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce, el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos ejecutivos promovidos por D. José Antonio Fernandez Lopez, casado, propietario, mayor de edad y vecino de la Casanova, de Serantes, concejo de Tapia, representado por el Procurador D. Balbino Múrias y defendido por el Lic. D. Teodoro Fernandez Campón, contra D.ª Esperanza Perez Navia, de Figueras, en este término, ausente y en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que debo declarar y declaro que procede seguir la ejecución adelante contra D.ª Esperanza Pérez Navia hasta hacer pago á D. José Antonio Fernandez Lopez, por los bienes embargados, de la cantidad principal de ochocientas cincuenta pesetas, intereses vencidos y que venzan, á razón del seis por ciento anual, contados desde dieciocho de Febrero de mil novecientos tres, y al pago de todas las costas del juicio, en que condeno á la ejecutada.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia, por la rebeldía y ausencia de la ejecutada, definitivamente juz-

gando lo pronuncio, mando y firmo.— Eduardo Iglesias Portal.>

Y para insertar en el Bolletin ofi-CIAL de la provincia, expido el presente en Castropol y Octubre nueve de mil novecientos doce.—Enrique Múrias.

R. al núm. 3.261

Juzgado de Potes

D. Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de Instrucción de este partido de Potes.

Ruego á todas las autoridades, guardia civil y agentes de la policía judicial de la provincia de Oviedo averigüen si de alguno de los pueblos de la misma, ha desaparecido en los meses próximos al corriente una mujer como de unos cincuenta años de edad, de poca estatura, color moreno, que vestia chambra negra, mandil negio, refajo verde y camisa de lienzo, cuyo cadaver fué encontrado el día catorce del corriente en completo estado de descomposición en el puerto de Agero y sitio de la Huera, del pueblo de Lebeña, Ayuntamiento de Cillo-Vigo, en cuyo cementerio de Lebeña se le dió sepultura sin que hubiera podido ser identificada, dándose conocimiento á este Juzgado, si de las investigaciones que se practiquen resulta la desaparición de alguna mujer de las señas expresadas.

Dado en Potes à 30 de Septiembre de 1912.-Eugenio de Eizaguirre y Pozzi =Por mandado desu señoría, Francisco Maria de la Peña.

R. al núm. 3.260

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y Martinez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que en el día de hoy ha cesado D. Francisco Blanco Fuentetaja,por renuncia en el cargo que venía ejerciendo, de Procurador de este Juzgado, por lo que, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, prevengo á los que tengan que hacer alguna reclamación relativa al cargo de tal Procurador que desempeñó el expresado señor Blanco, lo verifiquen en este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde la insersión del presente edicto en este periódico oficial de esta provincia, bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará la devolución del depósito constituido como fianza para el ejercicio por el repetido señor Blanco de la indicada profesión de Procurador.

Dado en Aviles, á cuatro de Octubre de mil novecientos doce.—Isidro de Castejon.—El Secretario de Gobierno, P. H. Gregorio Heres., R. al núm. 3.255

Juzgado de Langreo

D. Francisco Rodriguez Granda, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que para hacer pago de quinientas pesetas y cestas á D. Enrique Menendez Fonseca, vccino de la Felguera, fueron embargadas á D.ª Joaquina Vallina García, viuda y vecina de La Formiguera, y se sacan á pública subasta el día treinta del actual, á las dos de la tarde, las fincas siguientes:

1.ª Mitad de una casa habitación con su mitad de cuadra y bodega pe-

gantes á la misma, sita en La Formiguera, compuesta de piso terreno, principal y corredor: ocupa todouna superficie de siete metros de fondo por quince de línea; linda derecha y espalda bienes de la Joaquina Vallina, izquierda de Benigna Rodriguez y frențe antojana de la casa; fué tasada dicha mitad en dosmil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Mitad de la finca á prado y árboles llamada Canto la priedra, de doce áreas próximamente; linda al Norte Benigna Rodriguez, Sur de Vicente Zapico, Este de Ignacio Alvarez y Oeste casa y antojana de la Joaquina Vallina, tasada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Mitad de la llamada Huerta delante de Casa, de cuatro áreas poco más ó menos, donde las anteriores; linda al Norte de Benigna Rodriguez, Sur camino de paso, Este antojanas de la casa y Oeste de Manuel García; fué tasada en cincuenta pesetas.

Tienen de carga foral al año con las restantes porciones diez pesetas que se pagan à D.ª Benigna Rodriguez del citado pueblo de La Formiguera, cuya carga se ha tenido en cuenta al practicar la tasación: que las restantes mitades de dichas fincas fueron embargadas por D. Jose Cueto, vecino de La Felguera.

Se advierte que para tomar parte en el remate ha de consignarse el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos de propiedad á favor de la ejecutada.

Dado en Sama de Langreo á cuatro de Octubre de mil novecientos doce. - Francisco Rodriguez. - Por su mandado, Rafael Loredo.

R. al núm. 3.275

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comarezcan el día que se les señala!ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA ALVAREZ, José, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón para prestar declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento en causa por estafa instruída por el referido Juzgado por denuncia de aquél.

3.292

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de serideclarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre sentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les citallama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllosponiéndolos á disposición de dicho

Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Có. digo de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

SUAREZ GONZALEZ, Francisco, natural de Soto del Barco, Avilés, de estado soltero, profesión Comercio, de 21 años, hijo de José y Carmen, domiciliado últimamente en Soto del Barco procesado por uso de cédula de otro; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander.

3.296

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

En poder de D. Saturnino Pérez, de Tineo, se halla depositado un potro de dueño desconocido que se hallaba causando daños en propiedad particular, cuyas señas son: edad tres años, color castaño, alzada un metro veinte centímetros, crin recortada y tiene trascorbas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño; transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo, 11 de Octubre de 1912.-El Alcalde, Ceferino Menendes.

R. al núm. 3.257.-3

CANGAS DE ONIS

En poder de D. Eduardo Martinez, vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de dueño desconocido cuyo animal se encontró pastando en propiedades particulares en el pueblo de Labra, y cuyas señas son las siguientes: de dos años de edad aproximadamente, rojo claro, tiene la oreja derecha cortada por la parte superior en dirección á su nacimiento.

Lo que se anuncia por término de quince días, para que su dueño pase á recogerla previo pago de los gastos ocasionados, debiendo advertir que al dia siguiente y pasado dicho termino de que este anuncio aparezca inserta en este periódico oficial se enajenará en subasta pública.

Cangas de Onis, Octubre 8 de 1912. -El Alcalde, José Gonzalez Sanchez. R. al núm. 3.233, 3

VILLAYON

En el pueblo de Aguamaraza y asociado á las caballerías de D. José Piedra, se halla un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes pelo castaño, crin caida y á medio cue llo, calzado de ambos pies y con unos pelos blancos en una mano, alzada como unas seis cuartas y careto.

Lo que se hace público á los efec-

Villayon, Octubre 2 de 1912. —El tos oportunos. Alcalde, Anacleto Alonso Martinez.

PERDIDA

El miércoles, 8 del corriente, se extravió en Grado una perra sabuesa de ocho meses de edad, con las señas siguientes: blanca, con manchas negras de color muy bajo, orejas negras, atien

La persona que la tenga en su pode por Luna. der la entregará à D. Sergio Coalla, Grado, quien abonará los gastos d manutención.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial